



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2022-A-MPC.

Sicuani, 03 de Octubre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Informe N° 143-2022-MPC/SGMIUR/DEM/RIIQ, de fecha 05 de setiembre de 2022, Informe N° 334-2022-GSPM-MPC, de fecha 06 de setiembre de 2022, Informe N° 348-2022-GPP-MPC, de fecha 06 de setiembre de 2022, Opinión Legal N° 955-2022-OAJ-MPC, de fecha 09 de setiembre de 2022, Informe N° 016-DSC-GSPM/MPC-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022, Informe N° 367-2022-GSPM-MPC, de fecha 29 de setiembre de 2022, Opinión Legal N° 1051-2022/OAJ/MPC, de fecha 03 de octubre de 2022, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, mediante Informe N° 143-2022-MPC/SGMIUR/DEM/RIIQ, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Jefe encargado de la División de Equipo Mecánico, remite las especificaciones técnicas de motos para la meta "Fortalecimiento del Patrullaje Municipal para la Mejora de la Seguridad Ciudadana".

Que, mediante Informe N° 334-2022-GSPM-MPC, de fecha 06 de setiembre de 2022, el Gerente de Servicios Públicos Municipales, solicita aprobación del Plan de Patrullaje Municipal e Integrado en Motocicleta en la ciudad de Sicuani – Canchis – Cusco.

Que, mediante Informe N° 348-2022-GPP-MPC, de fecha 06 de setiembre de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el Plan de Patrullaje Municipal e Integrado en Motocicleta en la ciudad de Sicuani – Canchis – Cusco, por un monto de S/ 316,000.00.

Que, mediante Opinión Legal N° 955-2022-OAJ-MPC, de fecha 09 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la aprobación del Plan de Patrullaje Municipal e Integrado en Motocicleta en la ciudad de Sicuani – Canchis – Cusco.

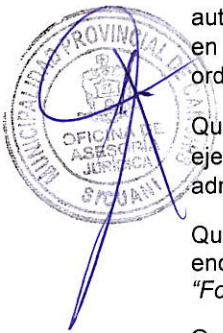
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0239-2022-GM-MPC, de fecha 19 de setiembre de 2022, se resuelve aprobar el Plan de Patrullaje Municipal e Integrado en Motocicleta en la ciudad de Sicuani – Canchis – Cusco, que se encuentra acorde a sus actividades operativas programadas en su POI-2022 (...).

Que, mediante Informe N° 016-DSC-GSPM/MPC-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022, el Responsable de la División de Seguridad Ciudadana, solicita autorización de titular de pliego mediante acto resolutivo, para la contratación de bienes, adquisición de 20 unidades motorizadas (motocicletas lineales).

Que, mediante Informe N° 367-2022-GSPM-MPC, de fecha 29 de setiembre de 2022, el Gerente de Servicios Públicos Municipales, solicita emisión de resolución de autorización de Titular para la adquisición de vehículos automotores.

Que, mediante Proveído N° 6299-2022-GM, la Gerencia Municipal requiere a esta oficina emita opinión legal.

El Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".





Municipalidad Provincial de Canchis

Que, en ese sentido el Titular de la Entidad¹ (Alcalde) sólo podrá declarar la nulidad de oficio de un proceso cuando se verifique alguna de las causales previstas en el inciso 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones que señala: "(...) declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable (...)".



Que, para proceder a la dilucidación de lo solicitado, debemos en primer lugar remitirnos a lo establecido por Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2022 Ley N° 31365, en el Artículo 11. Medidas en materia de bienes y servicios establece: 11.4 *Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a las actividades del Mantenimiento Rutinario y la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos destinados para la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; vehículos para las visitas de verificación de supervivencia y condiciones de vida para la afiliación de los adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza al Programa Pensión 65, así como para la supervisión de la modalidad de pago por tercero autorizado implementada en el referido Programa con el Decreto Supremo 081-2011-PCM y Decreto Supremo 012-2020-MIDIS; vehículos para facilitar la labor fiscal de los fiscales del Ministerio Público; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.*



La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

Que, la disposición concuerda con lo establecido por el Artículo 29° del RLCE, al establecer lo siguiente: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...) Énfasis nuestro.



Asimismo el inciso 29.6 del anterior artículo señala: "29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas." (...) énfasis nuestro.

Que, en ese sentido, si bien es responsabilidad de la Entidad la definición de las especificaciones técnicas de los bienes a contratar en uso de sus facultades y en función de las necesidades que pretende satisfacer, las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio, ha existido inobservancia del mismo al momento de formularlas.

Que, ahora bien, del presente proceso de contratación se puede advertir que del Informe N° 016-DSC-GSPM/MPC-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022, el responsable de la División de Seguridad

¹ El artículo 5 de la Ley establece que la potestad del Titular de la Entidad de declarar de oficio la nulidad de un contrato es indelegable.



Municipalidad Provincial de Canchis

Ciudadana, solicita autorización de titular de pliego mediante acto resolutivo, para la contratación de bienes, adquisición de 20 unidades motorizadas (motocicletas lineales). Asimismo el Informe N° 367-2022-GSPM-MPC, de fecha 29 de setiembre de 2022, el Gerente de Servicios Públicos Municipales, solicita emisión de resolución de autorización de Titular para la adquisición de vehículos automotores.

Se tiene que es evidente que nos encontramos en los actos preparatorios para un procedimiento de adquisición, por lo que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, debe encausar el procedimiento acopiándose de la documentación pertinente por ser el área responsable para su tramitación.

En ese sentido se tiene que la autorización del titular del pliego mediante resolución según el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley de Presupuesto del año Fiscal resulta viable en mérito a la solicitud realizada, y de este modo se incluya en el requerimiento del área usuaria en la que se pueda considerar las condiciones necesarias y la normativa que permita un procedimiento con respeto irrestricto a las leyes y normas.

Que, mediante Opinión Legal N° 1051-2022/OAJ/MPC, de fecha 03 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Fredy Quispe Borda, concluye que corresponde declarar procedente de la autorización de titular mediante acto resolutivo, para la adquisición de 20 unidades vehiculares menores (motocicletas lineales) para la actividad "Patrullaje Municipal por Sectores - Serenazgo" para la meta "Fortalecimiento del Patrullaje Municipal para la Mejora de la Seguridad Ciudadana" conforme lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la adquisición de veinte (20) unidades vehiculares menores (motocicletas lineales) en el marco de la actividad "Patrullaje Municipal por Sectores - Serenazgo", para la meta "Fortalecimiento del Patrullaje Municipal para la Mejora de la Seguridad Ciudadana", conforme lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la adquisición de unidades vehiculares menores (motocicletas lineales), estarán a cargo del Órgano de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Canchis, debiendo proceder de conformidad a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la Notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para los fines pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Brinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Umaz
SECRETARÍA GENERAL

C.C.
Alcaldía
G.M.
G.S.P.M.
GAF.
S.G.L.S.G.
S.G.
KEMC/mjcm